

**LANDAETA, MARCIA ANALIA C/ CORNEJO, CANDIA CRISTELA S/
VIOLENCIA**

PUMA: VR-01044-F-2025

Villa Regina, 20 de enero de 2026

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K Nº 5731 HABILÍTESE FERIA
JUDICIAL. NOT.-

Proveyendo informe del ETI de fecha 02/01/25.-

Téngase presente el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario sugiriendo no disponer medidas. Ello atento a que si bien lo relatado es un hecho agresivo de intensidad leve, no sería compatible con el fenómeno de violencia familiar ya que las partes no conviven, ni tienen una relación cotidiana que permita desarrollar un rol de poder y/o dominación sobre la otra que implique una desventaja o vulnerabilidad en un contexto vincular.

Que del relato de los hechos ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye que si bien la situación denunciada es un hecho agresivo de intensidad leve que a este momento resulta coyuntural no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, ni guardaría historicidad que exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.-

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

POR ELLO, RESUELVO:

No disponer medidas y rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040, cumplidas las comunicaciones archivar los presentes actuados.- Archívese.

Comuníquese por Secretaría a la denunciante.-

Conforme lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en sitio en Av. Gral Paz 664 de ésta ciudad en el horario de

7.30 hs a 13.30 hs de Lunes a Viernes o a un abogado de la matrícula. **Notifíquese por Secretaría con transcripción del Art. 139 primer párrafo del CPF.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza.-